

## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DEL PGOU DE HORNACHUELOS. CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG-EQ LA BARQUERA”

EXPTE: EAE-17-013

### 1. OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía establece en su artículo 36.1. que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Hornachuelos se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria:

*“b) ... En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”*

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal es el establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamiento Dotacional, denominado “La Barquera”, que se implanta sobre una parcela de titularidad municipal que posee una superficie de 58.767,15 m<sup>2</sup>. Dichos suelos están actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

En el Anexo I de este documento se resumen las características básicas del planeamiento proyectado.

De este modo, el artículo 40.5.l) de la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, dispone la necesidad de formular la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses desde la remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, y contendrá una exposición de los hechos que resume los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

De acuerdo con todo lo anterior, conforme al artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, procede emitir la **Declaración Ambiental Estratégica**, sobre el documento de Innovación del planeamiento general vigente de Hornachuelos aprobado provisionalmente por su Ayuntamiento, siendo competente para ello el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, teniendo en cuenta lo



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d	PÁGINA	1/13

dispuesto en el *Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

## 2. TRAMITACIÓN

Con fecha 13/11/17 el Ayuntamiento de Hornachuelos solicitó el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del documento de *"Innovación del PGOU de Hornachuelos. Clasificación del Sistema General de Equipamiento SG-EQ "La Barquera"*, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*. Junto con la solicitud se aportó Documento Inicial Estratégico y Documento Borrador de la Innovación proyectada.

Mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 19/12/2017, se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial ha sometido la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

En la tabla siguiente se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte	05/02/2018
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	05/02/2018
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	03/07/2018
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Servicio de Arquitectura y Urbanismo	-
Ecologistas en Acción	-



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d	PÁGINA	2/13

El día 29/05/2018 se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se exponen las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la Innovación del planeamiento de Hornachuelos con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

En el Documento de Alcance se indica que, del análisis de la documentación y a la vista del resultado de las consultas realizadas por esta Delegación Territorial, no se evidencia la presencia de elementos del medio especialmente sensibles, espacios protegidos, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, etc. que pudieran resultar afectados por la actuación prevista, por lo que no se observa la necesidad de que el estudio ambiental estratégico incida de manera especial en alguno de estos aspectos.

Con fecha 25/10/2018 el Ayuntamiento de Hornachuelos presenta escrito en esta Delegación Territorial solicitando la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica y aportando documentación relativa a la fase de aprobación provisional, de conformidad con el artículo 40.5.k) y l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Con fechas 30/10/2018 y 05/11/2018 el Ayuntamiento presenta documentación complementaria, con la finalidad de completar el expediente de evaluación ambiental estratégica de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada ley.

En la documentación aportada se refleja que la aprobación inicial se realizó en fecha 28/06/2018, siendo sometida a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de fecha 16/07/2018. Durante el plazo establecido durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Con fecha 23/10/2018, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos se aprobó provisionalmente el documento de Innovación del planeamiento general del término municipal.

## Documentación que integra el expediente

- Documento *“Innovación del PGOU de Hornachuelos. Clasificación del Sistema General de Equipamiento SG-EQ “La Barquera”*, formado por Memoria de Información y Memoria Justificativa y de Ordenación, aprobado provisionalmente. Redactado y firmado en septiembre de 2018 por A.P.A., arquitecto.
- Documento *“Anexos a la Memoria. Informes y resultados de la tramitación”*. Redactado y firmado por A.P.A., arquitecto.
- Resumen Ejecutivo. Redactado y firmado por A.P.A., arquitecto.
- Estudio Ambiental Estratégico. Documento aprobado provisionalmente. Redactado y firmado en junio de 2018, por M.M.C., licenciada en Ciencias Ambientales.
- Documento Resumen del Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente. Redactado y firmado por M.M.C., licenciada en Ciencias Ambientales.
- Documento de Valoración de Impacto en la Salud. Redactado y firmado en junio de 2018 por M.M.C., licenciada en Ciencias Ambientales.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d	PÁGINA	3/13

- Estudio Acústico. Redactado y firmado en junio de 2018 por J.M.M.G., licenciado en Ciencias Ambientales.

A la vista de todos los antecedentes anteriores, en fecha 05/12/2018, se emite Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

En consecuencia, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, **formula, a los solos efectos ambientales, la Declaración Ambiental Estratégica sobre la Innovación del PGOU de Hornachuelos. Clasificación del Sistema General de Equipamiento SG-EQ “La Barquera”**, que se recoge a continuación.

## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento, por esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba se considera **VIABLE**, a los efectos ambientales, la **Innovación del PGOU de Hornachuelos. Clasificación del Sistema General de Equipamiento SG-EQ “La Barquera”**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Anexo III del presente documento.

De acuerdo con el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalados en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLLANmAlFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLLANmAlFxy5d	PÁGINA	4/13

La presente Declaración contiene los siguientes anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las determinaciones que contempla la Innovación del planeamiento de Hornachuelos, especialmente aquellas que pueden tener alguna incidencia desde el punto de vista medioambiental.
- En el **Anexo II** se realiza un análisis del contenido del Estudio Ambiental Estratégico, así como una valoración del mismo y de la incidencia ambiental de las determinaciones urbanísticas.
- En el **Anexo III** se incluye el condicionado ambiental que, por tener **carácter determinante** para el órgano sustantivo, deberá ser incorporado en la autorización definitiva del plan, y que deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento para el desarrollo de las previsiones contempladas en el documento de planeamiento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: D. Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	64oxu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d	PÁGINA	5/13

## ANEXO I

### RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal de Hornachuelos es el establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamiento Dotacional, denominado “La Barquera”, que se implanta sobre una parcela de titularidad municipal que posee una superficie de 58.767,15 m<sup>2</sup>. Dichos suelos están actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

El terreno objeto de la actuación se ubica en el término municipal de Hornachuelos, al sur del núcleo principal, en la bolsa de suelo comprendida entre la carretera CP-002 y la carretera A-3151 (Ctra. San Calixto) ambas de acceso al núcleo urbano. Si bien el ámbito se encuentra aislado del núcleo urbano, se encuentra próximo al mismo colindando al norte con la zona residencial de “Cortijuelos” y al oeste con el polígono industrial de “La Vaquera”. Ello permite un fácil acceso al ámbito desde el este por el camino que parte de la carretera A-3151 y desde el oeste de a través de la calle Islas Canarias.

El nuevo Sistema General de Equipamiento se define de iniciativa pública y conlleva la edificación y adaptación de varios edificios ya existentes pertenecientes a un proyecto de camping que quedó paralizado, para ser destinados ahora a un establecimiento turístico colectivo de alojamiento rural, dotado también de instalaciones complementarias al aire libre y de áreas naturalistas y recreativas relacionadas con la naturaleza.

El proyecto que se desarrollará con la innovación consistirá en la implantación de un Albergue para 87 personas junto con sus instalaciones complementarias de piscina, aparcamiento, área infantil de juegos, salón social y recepción, comedor y cafetería.

En la finca existen ya unas edificaciones e infraestructuras a falta de concluir, pertenecientes al proyecto de un camping que posteriormente quedó paralizado. En concreto:

- Un edificio principal de recepción del camping, del que se encuentran parcialmente edificados tres módulos y de los otros dos restantes tan solo quedó ejecutada la cimentación.
- Trece módulos de bungalows, también parcialmente ejecutados.
- Rotonda de entrada al camping y viarios interiores, de los que la infraestructura existente es prácticamente nula.

Con el proyecto que se ejecutará se pretende impedir que dichas instalaciones continúen desocupadas y sin mantenimiento para que no se produzca un deterioro medioambiental de la zona.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	64oxu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d	PÁGINA	6/13

## ANEXO II

### CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Innovación del planeamiento del término municipal de Hornachuelos aportado cumple con los apartados especificados en el Anexo II.B. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

En términos generales se entiende que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada.

#### Evaluación de impactos

De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico aprobado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, la actuación de implantación de Sistema General de Equipamiento es compatible con el medio rural sobre el que se diseña. La parcela objeto de Innovación no presenta condicionantes ambientales importantes a tener en cuenta, puesto que su emplazamiento periurbano y la antigua implantación previa e inacabada de un camping municipal conllevan un empobrecimiento de los valores naturales del espacio.

En cuanto al medio físico o abiótico, no existen recursos destacados que sean dignos de protección, si bien el nuevo uso dotacional habrá de respetar la topografía existente; no discurren cursos de agua superficiales que pudieran verse afectados por la Innovación, ni el suelo presenta características agrológicas que lo constituyan como recurso edáfico a proteger; no compone la parcela soporte alguno para comunidades vegetales relevantes con papel ecológico clave, ni se presenta como hábitats para especies de fauna de interés. La vegetación de la zona es fundamentalmente herbácea, con algunos pies de alianto y de olivo/acebuches. En los bordes de la parcela aparecen especies arbóreas ornamentales y existen varios pies de eucalipto. Esta situación, así como la cercanía al núcleo urbano hacen que no existan especies de fauna y flora de carácter amenazado, reduciéndose a especies adaptadas a estas condiciones tan transformadas.

El ámbito de actuación se encuentra fuera de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) que forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Asimismo, no hay hábitats de interés comunitario recogido en los Anexos de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. No afecta a Espacio Natural Protegido de la *Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección*. Por todo ello, no parece probable que pueda producir afección a los mismos.

Asimismo, no afecta a terreno forestal de la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía* y la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*.

La actuación se localiza sobre terrenos colindantes al norte, este y sur con el monte público titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos "Los Ruedos", incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el Código CO-70017-AY, pero sin ocupar terrenos incluidos dentro de sus límites ni de ningún monte público de la provincia de Córdoba titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVVLLANmAIFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVVLLANmAIFxy5d	PÁGINA	7/13

Según la información consultada, la actuación de referencia no afecta a ninguna vía pecuaria, y por lo tanto no le es de aplicación la *Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*, y su Reglamento, *Decreto 155/98, de 21 de julio*.

## Alternativas evaluadas

En el Estudio Ambiental Estratégico aportado se han identificado y evaluado las siguientes alternativas:

- Alternativa 0. Consiste en no llevar a cabo la Innovación de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos en el ámbito de la Barquera y no planificar el Sistema General de Equipamientos que se plantea.

De acuerdo con el documento aportado, Hornachuelos es un municipio receptor de, cada vez más, población turista en busca de oportunidades de recreo y ocio en relación con la naturaleza. La decisión del Ayuntamiento de posibilitar unas instalaciones del tipo turístico-rural colectivas y llevarlas a cabo mediante la implantación de un Sistema General de Equipamientos en una parcela municipal resulta completamente adecuada y conveniente. Tal oferta se posibilita con la previa innovación urbanística que nos ocupa.

Asimismo, en el documento se plantean una serie de alternativas teniendo en cuenta la localización de la actuación y otra serie de alternativas dependiendo del uso:

- Alternativas por localización:
  - Localización 1. Terrenos al sur de Retamales.
  - Localización 2. Terrenos en la zona de las Erillas.
  - Localización 3. Terrenos de la zona de la Barquera colindante con el polígono industrial La Vaquera.
  - Localización 4. Terrenos de propiedad municipal en la Zona de la Barquera. Ésta es la alternativa elegida de acuerdo a:
    - Su localización, asegura racionalidad y coherencia con el desarrollo urbanístico del núcleo urbano de Hornachuelos, ya que el documento de Revisión en Aprobación Inicial contempla dicho ámbito como Sistema General.
    - Su situación está aislada respecto a los usos residenciales e industriales que componen el núcleo urbano, pero con acceso directo a los servicios de infraestructuras básicas.
    - Su situación elevada respecto a la vaguada de la carretera de San Calixto le confiere un valor paisajístico que debe regenerarse dado su estado degradado.
    - La propiedad de los terrenos es pública y municipal.
- Alternativas por uso: En cuanto al uso, la Clasificación de Sistema General Dotacional permite establecer los siguientes usos dotacionales alternativos al Uso Recreativo-Turístico.
  - 1.- uso de espacios libres.
  - 2.- uso dotacional deportivo.
  - 3.- uso dotacional social-cultural asistencial.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d	PÁGINA	8/13

- 4.- uso recreativo-turístico.

La actuación planteada prevé un equipamiento e instalaciones turísticas-recreativas para el ecoturismo, que paliarían las carencias de este tipo de instalaciones en el municipio de Hornachuelos, facilitando el acceso de estas instalaciones a un tipo de turista más responsable con el medio ambiente, que cada vez cobran más importancia a nivel internacional, lo cual mejora la calidad del turismo, a la par que permite dinamizar la economía del municipio.

## Estudio Acústico

El artículo 43 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico (antes estudio de impacto ambiental), un Estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico será el establecido en la Instrucción Técnica 3. En el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido por esta Delegación Territorial con fecha 29/05/2018 se indicaba la necesidad de integrar en éste un Estudio Acústico de la innovación.

Entre la documentación de aprobación provisional aportada por el Ayuntamiento de Hornachuelos se incluye Estudio Acústico redactado y firmado en junio de 2018 por J.M.M.G., licenciado en Ciencias Ambientales.

Para simular la situación acústica que existirá una vez concluido el desarrollo urbanístico de la Innovación del PGOU de Hornachuelos, se ha considerado el incremento del tráfico que discurrirá por las vías de comunicación existentes. La puesta en servicio de los nuevos desarrollos previstos en el planeamiento se traducirá en un incremento de la movilidad en vehículo privado, derivado de los viajes que generarán (viviendas) y atraerán (actividades económicas, deportivas, etc.) de los nuevos usos. Además se ha considerado el funcionamiento de las unidades condensadoras de climatización en los alojamientos rurales.

Analizada la evaluación los niveles de inmisión de ruido ambiental calculados, éstos se encuentran por debajo de los límites establecidos. Igualmente, los niveles de ruido ambiental en las fachadas de las edificaciones estudiadas se mantendrán por debajo de los objetivos de calidad acústica en función de su área acústica definida. Por todo ello, se cumple con los objetivos establecidos por el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica de Andalucía*.

Puesto que no existe afección sonora derivada del desarrollo del planeamiento, no se establecen medidas correctoras ni decisiones urbanísticas específicas. No obstante, en el Estudio Ambiental Estratégico se incluyen una serie de recomendaciones destinadas a prevenir una posible contaminación acústica.

## Cambio climático

De acuerdo con el Documento de Alcance emitido por esta Delegación Territorial, en el Estudio Ambiental Estratégico de la innovación se deberían incluir medidas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del planeamiento, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLNmAIFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLNmAIFxy5d	PÁGINA	9/13

Para ello se deberían concretar y detallar las medidas específicas para la mitigación y adaptación al cambio climático ya incluidas en el Documento Inicial Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, justificando adecuadamente cómo se incluyen en la innovación del planeamiento propuesta y en qué momento de la planificación se llevarán a cabo.

En el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Hornachuelos se incluye un apartado 4, *“Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático”*, donde se recogen medidas para reducir los efectos en el cambio climático derivados del desarrollo de la innovación propuesta. Dichas medidas están relacionadas con la minimización del uso del agua de riego y baldeo de viales, selección adecuada de especies arbóreas, correcto mantenimiento de las conducciones de agua, iluminación con paneles fotovoltaicos, etc. Estas medidas deberán ser incorporadas en el Proyecto de Edificación y Urbanización de la innovación propuesta.

### Plan de Control y Seguimiento del planeamiento

En el Estudio Ambiental Estratégico se incluye un apartado 5. *“Plan de Control y Seguimiento del planeamiento”*, donde se recogen los controles generales que deberán llevarse a cabo durante las fases de desarrollo y ejecución de la actuación por la que se desarrolle la innovación propuesta por el Ayuntamiento de Hornachuelos.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	64oxu774DLJGFY5KJVLLANmAIFxy5d	PÁGINA	10/13

## ANEXO III

### CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

#### Condiciones generales

- Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Documento de Innovación del planeamiento del término municipal de Hornachuelos, así como para las figuras de ejecución de éste. Del mismo modo, las prescripciones que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Hornachuelos se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento efectivo de todas estas medidas, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las mismas.
- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración Ambiental Estratégica, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en este condicionado, serán incorporadas para su efectiva realización en el Proyecto de Edificación y Urbanización por el que se desarrolle y ejecute la innovación propuesta.

#### Procedimiento de Prevención Ambiental

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece en su artículo 27 que las actuaciones así señaladas en su Anexo I estarán sometidas a Autorización Ambiental Unificada. Concretamente en la categoría 7.14 de dicho Anexo (sustituido por el Anexo III de la *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas en las empresas*), se encuentran sometidos a autorización ambiental unificada: *"Proyectos de urbanizaciones, así como los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y construcciones asociadas a éstos así definidos por la normativa sectorial en materia de turismo, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos, en suelo no urbanizable"*.

En esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se está instruyendo el expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU/CO/0017/17 para el Proyecto de Albergue e Instalaciones complementarias, iniciado a instancias del Ayuntamiento de Hornachuelos mediante solicitud de fecha 05/07/2017.

Por consiguiente, el Proyecto de Edificación y Urbanización del Albergue e instalaciones complementarias deberá cumplir con los condicionantes que se incluyan en la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se emita por parte de esta Delegación Territorial.

#### Contaminación lumínica

En el Proyecto de Ejecución por el que se desarrolle la innovación propuesta, se tendrán en cuenta las

Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLNmAIFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLNmAIFxy5d	PÁGINA	11/13

previsiones establecidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico aportado.

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

## Medio Natural

De acuerdo con informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, el Estudio Ambiental Estratégico aprobado por el Ayuntamiento de Hornachuelos incluye el condicionado genérico del informe emitido por dicho Servicio recogido en el Documento de Alcance emitido por esta Delegación Territorial.

Según dicho informe, la parcela periurbana experimenta un cambio de uso material de forestal a olivar con anterioridad a 1956 y se transforma en el antiguo e inacabado camping municipal antes de 2001-2002 (ortofotografías PNOA, repositorio de la REDIAM). El terreno se encuentra actualmente degradado y esta ocupado por un mosaico compuesto por los restos de obra del camping, olivos asilvestrados (*Olea europaea*), pastizal de crecimiento espontáneo y formaciones residuales marginales de especies forestales (Anexo del *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*), principalmente coníferas y alóctonas (eucaliptos). Debido a su estado actual, el terreno no cumple con las funciones que definen el monte (art. 2.1 Reglamento Forestal), y la previsión de uso se encuentra acorde con la función recreativa del monte.

A los efectos de la previsión de futura ejecución de la innovación, el terreno tiene la consideración de hábitat natural (art. 2.e de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*), que es susceptible de albergar o ser transitado por especies silvestres, incluyendo las del Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESPE) y del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Esta afección tiene una especial relevancia dada la proximidad del Parque Natural de Hornachuelos el cual alberga avifauna silvestre objeto del régimen de protección especial de la Ley 8/2003.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Innovación propuesta por el Ayuntamiento de Hornachuelos se evalúa como compatible con las funciones de protección y conservación del medio natural y su biodiversidad, y por lo tanto, se informa favorablemente por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial.

## Medio Hídrico

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de aguas, la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación emitió informe sobre el Documento Inicial Estratégico de la innovación propuesta, incluido en el Documento de Alcance emitido con fecha 29/05/2018.

De acuerdo con dicho informe, en relación a afección a zona inundable, la parcela objeto de la innovación no está afectada por inundaciones de origen fluvial.

Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLLANmAlFxy5d.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLLANmAlFxy5d	PÁGINA	12/13

Con relación al abastecimiento y saneamiento, en dicho informe se recomendaba la separación de aguas pluviales y residuales en la red de saneamiento municipal, debiendo estas últimas conectarse a la EDAR en funcionamiento.

El Estudio Ambiental Estratégico aprobado por el Ayuntamiento de Hornachuelos incluye en el apartado "4.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional", con relación al consumo de recursos hídricos, la recomendación de que se prevea en la ejecución del proyecto de la innovación, la separación de aguas pluviales y residuales, debiendo estas últimas conectarse a la EDAR en funcionamiento en el municipio.

## Adecuación paisajista

El planeamiento urbanístico debe introducir referencias claras a los aspectos relativos al paisaje y buenas prácticas a aplicar en el paisaje urbano. Los Ayuntamientos deben velar por las transformaciones paisajistas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, las actividades industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias, los paisajes culturales y las zonas de transición entre el medio urbano y el agrícola.

En el Estudio Ambiental Estratégico aportado se indica que el impacto previsto de la innovación sobre el paisaje es compatible.

Asimismo, se indican en la documentación aportada, una serie de medidas de protección del paisaje circundante relacionadas con el diseño de la actuación, materiales, formas, colores y acabados. Las medidas incluidas en la documentación deberán ser incorporadas en el Proyecto de Edificación y Urbanización por el que se ejecute la innovación propuesta.

## Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.

En fecha 05/02/2018 se recibe escrito de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura en el que se informa favorablemente la innovación urbanística, no estimando necesaria la adopción de cautelas arqueológicas.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	640xu774DLJGFY5KJVLNMAIFxy5d	PÁGINA	13/13